

Radicado No. 20220101

Popayán, 28-03-2025

ARIEL MARINO PÉREZ RUIZ

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Dirección: Calle 4 No. 7 - 35 - Barrio El Limonar

Celular: 3170323658

Cédula: 4733434

Contrato: 562301

Producto: 562301243

Titular: MÉLIDA ERAZO DE RODRÍGUEZ

El Bordo - Cauca

Asunto: Radicado 20220101. Notificación por aviso a tu solicitud del 26 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Ariel:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 20220101 expedido el 18 de marzo de 2025, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación radicado por el/la señor (a) **ARIEL MARINO PÉREZ RUIZ** el 26 de febrero de 2025.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20220101 del 18 de marzo de 2025 en tres (03) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

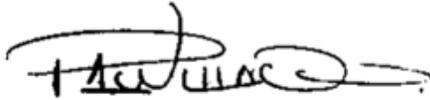
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20220101

Radicado No. 20220101

Popayán, **18 de marzo de 2025**

ARIEL MARINO PÉREZ RUIZ

Dirección: Calle 4 No. 7 – 35 - Barrio El Limonar

Celular: 3170323658

Cédula: 4.733.434

Contrato: 562301

Producto: 562301243

Titular: **MÉLIDA ERAZO DE RODRÍGUEZ**

El Bordo – Patía - Cauca

Asunto: Radicado **20220101**. Respuesta a tu solicitud presencial del 26 de febrero de 2025. Recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la decisión No. 19465542 del 22 de enero de 2025.

Hola **Ariel Marino**,

Recibe un cordial saludo, a continuación, realizaremos un estudio y decisión sobre tu recurso de reposición.

CONSIDERACIONES

Inicialmente es pertinente indicarte que, el estudio del caso se realizará **frente a los consumos liquidados y cobrados en los meses de diciembre 2024 y enero 2025** y no nos referiremos a otros asuntos que no son objeto de recurso. Realizada la aclaración anterior se procede a analizar nuevamente el periodo de enero y se observa el siguiente comportamiento:

- En el mes de diciembre de 2024 factura No. 91309692, se realiza el cobro de intereses de mora por \$111,650.
- En la factura 91887090 de enero 2025 se realiza el cobro de intereses de mora por \$124,812.38 + el cobro de \$ 4,793,218.37 valor que corresponde a un consumo recuperado de 1584 kWh para cada uno de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024 + \$958,643.67 valor por concepto de contribución, por corresponder el servicio a la categoría comercial.

No obstante, después de revisar los registros del sistema, se verifica que el servicio con producto 562301243 se encuentra suspendido desde el 04/02/2023 mediante la orden No. 9735727 por el no pago de la factura 78174858 de enero de 2023. Así mismo, se confirman la realización de varias visitas de revisión de la suspensión, siendo la última el 16/01/2024 con orden 10339498 encontrando predio suspendido de bornera y red área. Por lo tanto, hemos corregido los conceptos de intereses, contribución y consumo recuperado en enero de 2025 con 0 kWh.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co

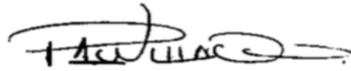


Radicado No. 20220101

Queremos informarte que, después de revisar tu caso y de acuerdo con el análisis realizado, hemos decidido **CONFIRMAR** la decisión No. 19465542 del 22 de enero de 2025, concedemos ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el Recurso de Apelación interpuesto en forma subsidiaria y se enviará todo el expediente para su estudio. (*Contrato de Condiciones Uniformes. Cl. 78¹*).

Por último, te informamos que, realizaremos el procedimiento establecido para la notificación del acto administrativo (*Art. 68 y 69 Ley 1437 de 2011*)².

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: JFTR –
Solicitud: **20220101** (20452523)

¹ Clausula 78. Trámite De Los Recursos. La interposición de los recursos por parte del SUSCRIPTOR Y/O USUARIO tiene por objeto que CEO o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ésta última en los casos en que procede el recurso de apelación, aclare, modifique o revoque una decisión de CEO. Los recursos se tramitarán observando las siguientes reglas:

7.) El Recurso de Apelación será subsidiario del de reposición y se interpondrán en un mismo escrito ante el Representante Legal de CEO o su delegado, Corresponde a CEO, conceder el Recurso de Apelación en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De concederse el Recurso de Apelación, CEO deberá remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

² **ARTÍCULO 68. Citaciones para notificación personal.** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

